



Secretaría  
Municipal

Gobierno Municipal  
**Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.**  
**MODIFICACIONES Y/O DEROGACIONES AL REGLAMENTO DE VIALIDAD Y  
TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE LA HEROICA CIUDAD DE  
HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA.**



2025 - Heroica Ciudad de - 2027  
Huajuapán de León  
Gobierno Municipal

Publicación 5 de julio de 2015

**TÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**  
**CAPÍTULO**  
**PRIMERO NORMAS GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento es de interés público y observancia general en el Municipio de la Heroica ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, tiene por objeto establecer las normas de seguridad, control, supervisión y regulación del tránsito peatonal y vehicular.

**ARTÍCULO 4.-** Queda prohibido en la vía pública el tránsito de vehículos en el centro de la ciudad, que notoriamente dañen el pavimento o cualquier tipo de servicio público como redes de agua potable, drenaje, alumbrado, teléfonos, etc.

Las personas físicas o morales que efectúen trabajos de servicio público en las vías de comunicación de este Municipio, estarán obligadas a obtener el permiso previo de la Comisaría de Policía y Vialidad Municipal, a través de la Jefatura de Vialidad y Movilidad Municipal, a efecto que ésta pueda señalar o desviar el tránsito adecuadamente

**ARTICULO 5.** Las personas físicas o morales que cuenten con el permiso de la autoridad competente para realizar trabajos de servicio público en la vía pública, estarán obligadas a obtener el permiso correspondiente ante la Comisaria de Policía y Vialidad, a través de la Jefatura de Vialidad y Movilidad, a efecto que ésta pueda proporcionar la debida señalización de la obra y para desviar el tránsito adecuadamente en el caso de ser necesario.

**ARTÍCULO 7.-**

VIII. Centro Histórico. Es la zona delimitada por las calles 2 Abril, Venustiano Carranza, Constitución, Vázquez, Jiménez, Hidalgo y Cuauhtémoc.

LI.- Polígono Urbano. Es la zona delimitada por las calles 2 de Abril, Venustiano Carranza, 5 de Febrero, Jiménez, Vázquez, Riveras del Río Salado, Tapia, Zaragoza y 15 de Mayo.

**ARTÍCULO 8.**

III. (Derogado)

**ARTÍCULO 9.**

III. Expedir programas relativos a la movilidad de todas las personas con sus vehículos;  
IX.- La Comisión de Vialidad y Movilidad y las del Regidor del ramo, serán las de inspección y vigilancia del cumplimiento de este Reglamento.

**Artículo 11. (Derogado)**

*#ContigoEsPosible*

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | [www.huajuapandeleon.gob.mx](http://www.huajuapandeleon.gob.mx)



Secretaría  
Municipal

Gobierno Municipal  
**Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.**



2025 Heroica Ciudad de - 2027  
**Huajuapán de León**  
Gobierno Municipal

**ARTÍCULO 13.** La Comisaría de Policía y Vialidad Municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones tiene a su cargo las siguientes autoridades:

**IV.(Derogado)**

**ARTÍCULO 19**

II. Emitir el informe sobre los hechos de tránsito el mismo día de su conocimiento;

**ARTÍCULO 30.** - Cuando los vehículos presentados a revista no tengan el equipo o las condiciones de funcionamiento requerido, la Comisaría de Vialidad y Vialidad Municipal a través de la Jefatura de Vialidades y Movilidad, exhortará al propietario que cumpla con estos requisitos en el término de cinco días hábiles, la residencia a esta disposición dará lugar al aseguramiento del vehículo y remetido a la Comisaria de Vialidad y Movilidad.

**ARTÍCULO 32.**

I.- ( Derogado)

**ARTÍCULO 33.-** Los estacionamientos, terminales urbanas, suburbanas, foráneas y otras estaciones, deberán estar debidamente conectadas con la vía pública. No habrá bases ni terminales sobre las calles del Centro Histórico

**ARTÍCULO 37.-** La realización en la vía pública de espectáculos, diversiones, trabajos que las dependencias oficiales y los particulares lleven a cabo, así como la vialidad de caravanas de peatones y vehículos; se sujetarán a la obtención de permisos especiales ante la Comisaría de Policía y Vialidad Municipal, a través de la Jefatura de Vialidades Municipal, con una anticipación de diez días hábiles, previo pago de derechos que el solicitante efectué en la tesorería Municipal. Realizado lo anterior se adoptarán las medidas tendientes a procurar la protección de los individuos que intervengan en dichos actos y evitar congestionamientos viales.

**ARTICULO 38.** Derogado.

**ARTÍCULO 50.-** Tratándose de vehículos particulares, queda prohibido o será presentado ante la autoridad competente, a quien haga uso de placas, tarjetas de circulación o calcomanías de vehículos diferentes a las que le fueron expedidos por las autoridades correspondientes.

**ARTÍCULO 61.-**

X. Entregar, en caso de infracción, a los Agentes de Tránsito cuando se requiera, la licencia o permiso para conducir y la tarjeta de circulación para que procedan al levantamiento del acta correspondiente, mismas que podrán quedar como garantía de pago de dicha infracción

XV. Respetar el derecho de los motociclistas para usar un carril, ciclista y triciclos para usar un carril.

*#ContigoEsPosible*

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | [www.huajuapandeleon.gob.mx](http://www.huajuapandeleon.gob.mx)



Secretaría  
Municipal

Gobierno Municipal  
**Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.**



2025 - Heroica Ciudad de - 2027  
Huajuapán de León  
Gobierno Municipal

XXIX.(Derogado)

XXXII. (Derogado)

XXXIV. (Derogado)

**ARTÍCULO 62.-** Son prohibiciones de los conductores de vehículos automotores las siguientes:

LXXXIII. Traer vidrios polarizados, entintados, oscuros, etc. Que impidan la visibilidad al interior del vehículo exceptos los que así vengan de agencia.

CII. Las demás que imponga el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables a la materia.

**ARTÍCULO 65.-** Derogado

**ARTÍCULO 71.-** En las arterias, calles, avenidas, callejones, plazas, paseos, andadores, aceras, pasadizos, boulevares, rotondas, puentes peatonales y vehiculares y cualquier otro espacio destinado al tránsito de vehículos y peatones, que estén dentro del territorio municipal y que no sean propiedad privada está prohibido:

**ARTÍCULO 78.**

V.- Circular de acuerdo al sentido de las vías públicas

**ARTICULO 79 BIS. -** Motociclistas que sean sorprendidos, estacionándose fuera del lugar creado para este fin, al cual se le denominará moto-estacionamiento; y que este se encuentre en un radio de cien metros, serán infraccionados siempre y cuando exista espacio disponible en este, al momento de su llegada.

**ARTÍCULO 81.-**

- I. No podrán transitar o rodar a lo largo de la superficie destinada para el tránsito vehicular.

**ARTÍCULO 88.-**

XIX. Derogado.

XXI. En cajones de estacionamiento exclusivo y especial para personas con discapacidad, a menos que se trate de un vehículo que esté debidamente identificado según lo dispone el presente ordenamiento y que cuente con el permiso vigente; y que la persona discapacitada venga dentro de dicho vehículo

**ARTÍCULO 107.-**

XIV. En los servicios de transporte foráneo no se podrán realizar ascenso de pasajeros a su ingreso a la zona urbana de la cabecera municipal, sino hasta llegar a la terminal o a la parada autorizada; de igual manera tienen prohibido realizar ascenso y descenso de pasaje fuera de las terminales establecidas como tampoco traspasar la zona delimitada por la autoridad municipal para la circulación de este tipo de transporte denominado Polígono Urbano.

*#ContigoEsPosible*

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | [www.huajuapandeleon.gob.mx](http://www.huajuapandeleon.gob.mx)



Secretaría  
Municipal

Gobierno Municipal

## Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.



2025 Heroica Ciudad de - 2027  
Huajuapán de León  
Gobierno Municipal

**ARTÍCULO 123.-** Ninguna persona debe conducir vehículos por la vía pública después de haber ingerido bebidas alcohólicas superior a 0.39 miligramos por litro en aire expirado determinada por el alcoholímetro o bajo el influjo de narcóticos, drogas o enervantes, aun cuando por prescripción médica esté autorizado su uso.

### **ARTÍCULO 131.-**

VII. Si el vehículo se encuentra estacionado o no se encuentra persona que pueda o quiera atender el requerimiento del Agente de Tránsito éste formulará el acta de infracción con los requisitos que señala este Reglamento y la dejará en lugar visible del parabrisas del vehículo artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se le podrá retener una placa metálica de circulación como medida para garantizar el pago de la multa a quien se haya hecho acreedor, lo que se consignara específicamente en la boleta de infracción.

VIII. Derogado.

IX. Derogado

**ARTÍCULO 133.-** Los Agentes de Tránsito procederán al aseguramiento de cualquier vehículo, remitiéndolo de inmediato a disposición de la Comisaria de Policía y vialidad Municipal, quien deberá proceder en los términos del primer párrafo del artículo anterior.

V. Derogado.

### **ARTÍCULO 134.-**

IV. Una vez retenido el vehículo, los Agentes de Tránsito deberán dejarlo de inmediato a disposición de la Comisaria de Policía y vialidad Municipal, quien deberá proceder en los términos del primer párrafo del artículo anterior.

**ARTÍCULO 136.-** Una vez que el Agente de Tránsito hubiere formulado el acta de infracción en los términos del presente Reglamento, entregará al infractor, el original de la misma para que proceda al pago de la multa correspondiente, y deberá informar al infractor la ubicación exacta de las cajas de la Tesorería Municipal, en donde podrá recuperar las garantías retenidas. El Agente de Tránsito en un máximo de dos horas deberá entregar las actas de infracción y sus respectivas garantías a la Comisaria de Policía y vialidad, para su remisión al Tesorero Municipal.

**ARTÍCULO 143.-** Corresponde la recalificación de las infracciones cometidas a cualquier disposición de este Reglamento al titular de la Comisaria de Policía y Vialidad Municipal observando lo establecido en el artículo 12 fracción XV del presente ordenamiento legal.

**ARTÍCULO 146.-** La Comisaria de Policía y Vialidad Municipal analizará los siguientes documentos exhibidos y cotejara con los originales que se devolverán al solicitante, asentando razón de lo anterior, procederá a la entrega de los vehículos retenidos en los términos de este Reglamento:

SEGUNDO: Una vez aprobado el presente dictamen. Se publique en la Gaceta Municipal para que surta de sus efectos.

*#ContigoEsPosible*

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | [www.huajuapandeleon.gob.mx](http://www.huajuapandeleon.gob.mx)